

de enero, por el que se aprueban las normas provisionales de organización y funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda y en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2007.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

4224 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2007, del Director, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 10/07, dirigida a D. Félix Cabrera Pulido en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de D. José Félix Cabrera Pulido a efectos de notificar la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 10/07, incoado por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, Grupo 108 Viviendas Avenida El Puente, bloque A, piso 6º A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Notificar a D. José Félix Cabrera Pulido, la Resolución de fecha 8 de octubre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Resolver la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, Grupo 108 Viviendas el Puente, bloque A, piso 6º A, desahuciendo a D. José Félix Cabrera Pulido por no destinarla como domicilio habitual y permanente, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble, con apercibimiento de proceder de lo contrario al lanzamiento de cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en el mismo.

El lanzamiento será ejecutado por este Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2007.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Sanidad

4225 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de octubre de 2007, relativa a la convalidación de la inscripción de empresas en el Registro General Sanitario de Alimentos.*

Intentada sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento para la solicitud de convalidación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos (R.G.S.A.) de las empresas que se relacionan a continuación, por haber transcurrido el plazo establecido a tal fin en el Real Decreto 1.712/1991, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General Sanitario de Alimentos, se procede, conforme a lo contenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación de este anuncio, a poner en conocimiento de las empresas relacionadas, que podrá comparecer en el plazo de diez días siguientes a su publicación, en la sede de esta Dirección General sita en calle Alfonso XIII, 5, de Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente, advirtiéndole de que en caso de no realizarlo se procederá a iniciar el procedimiento de cancelación de su número de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto.